JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Viernes, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Urbaser Colombia S.A. E.S.P.
Demandado	Servicios Ambientales de Córdoba S.A. E.S.P.
Radicado:	23001 31 03 002 **2022 00285** 00
Asunto:	Corrección Art. 286 C.G.P.

El despacho advierte que, dentro del proceso de la referencia, se cometió un yerro involuntario en la providencia de fecha 1° de febrero de 2024, en el entendido que se resolvió *"PRIMERO: **…** ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de embargo decretadas sobre los bienes de propiedad del ejecutado",* siendo lo correcto dejar las medidas cautelares decretadas a favor del proceso de Jurisdicción Coactiva adelantado por la Dian contra Servicios Ambientales de Córdoba S.A. E.S.P., por haber comunicado dicha entidad el embargo del remanente, así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G. del P., se procederá a corregir la falencia.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

PRIMERO. CORREGIR el numeral PRIMERO del auto de fecha 1° de febrero de 2024, el cual quedará de la siguiente manera:

"PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación y de las costas. **PONER** a disposición del proceso Administrativo de Jurisdicción Coactiva adelantado por la DIAN contra Servicios Ambientales de Córdoba S.A. E.S.P., los bienes embargados dentro del presente asunto, de propiedad de la ejecutada Servicios Ambientales de Córdoba S.A. E.S.P."

SEGUNDO. MANTENER incólume el resto de la decisión adoptada en la sentencia de fecha 1° de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASEL

Firmado Por:

Carlos Andres Taboada Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9baf7a6ef2599489460c0ebfb22e58cbbfb08dad623d4bc94470d12301ab039**

Documento generado en 16/02/2024 11:22:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica